



Oficina
Asesora Jurídica

DOCUMENTOS DE TRABAJO OFICINA ASESORA JURÍDICA

IMPLEMENTACIÓN DE CARROZAS ELÉCTRICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Número 2. ISSN

Documentos de Trabajo Oficina Asesora Jurídica

Número 2. Año 2026

Implementación de Carrozas Eléctricas en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Autor (es)

Milton José Pereira Blanco

Adrián Barreto Lezama

Hernán Lenes Pacheco Álvarez

Daniela Torres Angulo

Diagramación

Hernán Lenes Pacheco Álvarez

Cítese como: Alcaldía Mayor de Cartagena. (2026). Implementación de Carrozas Eléctricas en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Documento de Trabajo No. 2. Disponible en: <https://www.cartagena.gov.co/>

ISSN 3115-2619

Se autoriza la reproducción y difusión del material contenido en este documento para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción de este documento para fines comerciales. El documento se puede descargar en **www.Cartagena.gov.co**



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Publicado por Alcaldía Mayor de Cartagena
Cartagena de Indias, Colombia
Mayo de 2026



Oficina
Asesora Jurídica

Dumek José Turbay Paz
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T y C

Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Resumen

El presente documento describe el proceso de implementación del sistema de carrozas eléctricas en el Centro Histórico del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos” y del Acuerdo Distrital 141 de 2024. El texto analiza el marco normativo que habilitó esta transformación, con especial énfasis en el Acuerdo 141 de 2024 que ordenó el piloto de implementación; el Acuerdo Distrital 166 de 2024 que incorporó garantías para los cocheros; y el Decreto 2296 del 22 de diciembre de 2025 que definió los criterios operativos del sistema.

Asimismo, se documenta el historial de acciones judiciales relacionadas con la transición: siete (7) tutelas interpuestas por cocheros y personas vinculadas al oficio, así como una acción de verificación de cumplimiento de sentencia de 2009. En todos los fallos de primera instancia las entidades accionadas han obtenido resultados favorables; dos tutelas cuentan ya con fallo de segunda instancia, igualmente favorables. La acción de cumplimiento ha sido declarada sin incumplimiento en dos oportunidades, encontrándose pendiente una tercera verificación.

Los hallazgos evidencian una política pública coherente, jurídicamente sólida y articulada con los ejes del Plan de Desarrollo, que concilia la modernización del transporte turístico con la garantía de derechos de los operadores tradicionales.

Palabras clave: Carrozas eléctricas, turismo sostenible, cocheros, acción de tutela, Acuerdo Distrital, Centro Histórico, transición energética.



Contenido

Conceptos Clave	8
Introducción	9
Metodología	10
1. Marco Normativo	11
1.1. Acuerdo Distrital 141 de 2024 – Piloto de Coches Eléctricos	11
1.2. Acuerdo Distrital 166 de 2024 – Medidas para la Contratación de Jóvenes y Sistema de Prácticas	12
1.3. Decreto 2296 del 22 de diciembre de 2025 – Criterios Operativos del Sistema	13
2. Histórico de Tutelas	15
2.1. Relación de Tutelas Interpuestas	15
2.2. Acción de Verificación de Cumplimiento de Sentencia	17
2.3. Análisis de los Fallos	17
Conclusiones	19
Referencias	21



Listado de Tablas

Tabla 1. Relación de Tutelas Interpuestas. Fuente: Elaboración propia con datos de Unidad de Tutelas, Oficina Asesora Jurídica	15
Tabla 2. Acción de Verificación de Cumplimiento de Sentencia	17

Conceptos Clave

Carrozas Eléctricas (Carrozas Turísticas Eléctricas): Vehículo tipo carroza de cuatro ruedas con estabilidad propia, cuya masa en vacío sea inferior o igual a 450 kg para transporte de personas, sin incluir la masa de las baterías, y con una potencia inferior o igual a 1 kW con motor eléctrico. Constituyen el componente central del sistema de transporte turístico sostenible del Centro Histórico de Cartagena.

Cocheros: Personas naturales que históricamente han ejercido el oficio de conducción de coches de tracción animal en el Centro Histórico de Cartagena y su Cordón Amurallado. En el marco de la transición, son los beneficiarios prioritarios del sistema de carrozas eléctricas.

Acuerdo Distrital: Acto administrativo de carácter general mediante el cual el Concejo Distrital adopta decisiones de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales.

Piloto de Implementación: Programa experimental ordenado por el Acuerdo 141 de 2024 para introducir carrozas eléctricas con fines turísticos en el Distrito, como mecanismo de innovación en movilidad y turismo sostenible.

Acción de Tutela: Mecanismo constitucional de protección inmediata de derechos fundamentales, regulado por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991.

Verificación de Cumplimiento de Sentencia: Trámite judicial mediante el cual el accionante solicita al juez que verifique si la entidad condenada ha cumplido con lo ordenado en un fallo de tutela previo.

Instrumento Económico Territorial: Mecanismo diseñado e implementado por los niveles de gobierno para que personas jurídicas o naturales accedan a los beneficios definidos en el plan de desarrollo vigente, en este caso, el uso y goce de las carrozas eléctricas.

Introducción



Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

La transformación del transporte turístico en el Centro Histórico de Cartagena de Indias representa uno de los procesos de innovación pública más significativos adelantados por la administración del alcalde Dumek Turbay Paz en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”. La implementación del sistema de carrozas eléctricas implica no solo una apuesta por la movilidad sostenible y la preservación del patrimonio cultural, sino también un ejercicio de concertación social con los cocheros, gremio que durante décadas ha desarrollado su actividad económica en el corazón histórico de la ciudad.

El presente documento analiza, desde una perspectiva normativa y jurídica, el conjunto de instrumentos que han habilitado y regulado esta transición: el Acuerdo Distrital 141 de 2024, que ordenó el piloto de implementación; el Acuerdo 166 de 2024, que incorporó garantías para los trabajadores del sector; y el Decreto 2296 del 22 de diciembre de 2025, mediante el cual el Alcalde Mayor definió los criterios operativos del sistema, prohibió la tracción animal en las zonas delimitadas e instituyó el régimen de beneficiarios.

Paralelamente, el documento sistematiza el historial de acciones judiciales derivadas de la transición: siete (7) tutelas interpuestas por cocheros y personas vinculadas al oficio, así como un proceso de verificación de cumplimiento de la sentencia de tutela 13001-40-03-004-2009-00514-00. El análisis de estos fallos permite comprender el posicionamiento de los jueces frente a la política pública y la solidez jurídica de las actuaciones del Distrito.

Este análisis contribuye a la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión del conocimiento institucional, en línea con el componente de Innovación Pública del Plan de Desarrollo.

Metodología

El presente documento fue desarrollado con un enfoque descriptivo-analítico orientado a sistematizar la gestión normativa y jurídica relacionada con la implementación del sistema de carrozas eléctricas en el Distrito de Cartagena. Las unidades de análisis comprenden los actos administrativos de rango distrital adoptados entre 2024 y 2025, así como las actuaciones judiciales derivadas de la transición en el mismo período.

Las fuentes de información consultadas fueron: el Concejo Distrital de Cartagena de Indias; la Alcaldía Mayor de Cartagena, en especial los despachos del DATT, la Secretaría de Turismo y la Secretaría General; la Corporación de Turismo de Cartagena (Corpoturismo); y los expedientes judiciales aportados por la Unidad de Tutelas del Distrito.

La información sobre tutelas fue sistematizada a partir del informe elaborado por la Unidad de Tutelas, que relaciona siete (7) acciones de tutela y un (1) proceso de verificación de cumplimiento de sentencia. Para cada proceso se registraron: partes accionante y accionada, radicado, juzgado de conocimiento, solicitud de medida provisional, fallo de primera instancia y, cuando existía, fallo de segunda instancia.

El análisis normativo se realizó mediante la revisión directa de los textos del Acuerdo 141 de 2024, el Acuerdo 166 de 2024 y el Decreto 2296 del 22 de diciembre de 2025, cotejados con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo 2024-2027 y el marco legal nacional, en particular la Resolución 20243040046465 del Ministerio de Transporte del 25 de septiembre de 2024.

1. Marco Normativo

La implementación del sistema de carrozas eléctricas en Cartagena de Indias ha sido respaldada por una cadena normativa coherente que parte del nivel nacional y se desarrolla a través de actos administrativos distritales. A continuación, se describen los principales instrumentos normativos que han regulado este proceso.

1.1. Acuerdo Distrital 141 de 2024 – Piloto de Coches Eléctricos

El Acuerdo Distrital 141, sancionado el 18 de junio de 2024, constituye el punto de origen normativo del sistema de carrozas eléctricas en el Distrito. Esta iniciativa, presentada inicialmente en el Concejo Distrital como Proyecto de Acuerdo 001 de 2024 y posteriormente enriquecida en el trámite legislativo, ordenó la implementación de un piloto de coches eléctricos con fines turísticos para el Distrito de Cartagena.

El Acuerdo representó una apuesta pionera hacia la modernización del transporte turístico, articulada con los siguientes componentes del Plan de Desarrollo 2024-2027:

- **Componente Impulsor de Avance:** Turismo Sostenible y Responsable (6.5), que busca convertir a Cartagena en un destino turístico sostenible mediante la implementación de tecnologías innovadoras.
- **Programa:** Movilidad Ordenada, Sostenible y Amigable con el Medio Ambiente (7.6.4.), orientado a modernizar el sistema de transporte en zonas de alta sensibilidad patrimonial.
- **Componente Impulsor de Avance:** Economía Popular y Emprendimiento (6.4), que busca fortalecer las capacidades económicas de los sectores históricamente vulnerables.

El tiempo de estudio del Proyecto de Acuerdo fue de aproximadamente 88 días, desde su radicación hasta la sanción, lo que refleja un debate amplio y participativo en el que se consideraron los intereses de los cocheros como gremio tradicional.

1.2. Acuerdo Distrital 166 de 2024 – Medidas para la Contratación de Jóvenes y Sistema de Prácticas

El Acuerdo Distrital 166, sancionado el 11 de diciembre de 2024, estableció medidas para la contratación de jóvenes, implementó la Ley 2214 de junio de 2022 y creó el sistema público de prácticas en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si bien esta norma tiene un alcance más amplio, fue especialmente relevante para el proceso de transición de carrozas eléctricas en tanto habilitó instrumentos de vinculación laboral para los operadores jóvenes del sistema, contribuyendo a la formalización del gremio cochero.

Esta norma fue el resultado de la acumulación de tres Proyectos de Acuerdo que coincidían en su finalidad: los P.A. 005 y 011 y el 012, radicados en el Concejo, todos orientados a promover la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años en las dependencias de la Alcaldía Mayor y sus entidades descentralizadas.

1.3. Decreto 2296 del 22 de diciembre de 2025 – Criterios Operativos del Sistema

El Decreto 2296 del 22 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde Mayor Dumek Turbay Paz, constituye el instrumento reglamentario central del sistema de carrozas eléctricas. Este acto administrativo fue elaborado en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, el Acuerdo 139 de 2024 (Plan de Desarrollo) y la Resolución 20243040046465 del Ministerio de Transporte del 25 de septiembre de 2024.

El Decreto define los siguientes elementos estructurales del sistema:

Objeto y naturaleza

El Decreto define los criterios para la puesta en operación de las carrozas eléctricas en el Centro Histórico de Cartagena de Indias y su Cordón Amurallado, dicta disposiciones en materia de tránsito de vehículos de tracción animal y regula la operación del sistema. La prestación del servicio se entiende como un servicio de transporte privado dentro del ámbito exclusivo de la actividad turística, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 336 de 1996.

Prohibición de circulación de vehículos de tracción animal

El artículo 4° del Decreto prohíbe, bajo cualquier concepto o finalidad, la circulación de carrozas de tracción animal en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena y su Cordón Amurallado, delimitado por el Decreto 0977 de 2001 y la Resolución 1560 de 2018.

Componentes del sistema

El artículo 6° del Decreto define el sistema de carrozas eléctricas como el conjunto de elementos representados en infraestructura, recursos humanos y técnicos, articulados institucionalmente. El Decreto identifica como elementos del sistema de propiedad del Distrito los siguientes:

- 62 carrozas eléctricas
- Un (1) motocarro-taller eléctrico completamente dotado para soporte técnico
- Una (1) estación de intercambio de baterías con sistema de carga

fotovoltaica, capacidad mínima de 150 kWp, con módulos solares certificados, 60 cargadores de batería e infraestructura auxiliar

·Sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera compuesto por 60 GPS, equipos de comunicación, acceso a plataforma digital y sistema POS

·Los operadores de las carrozas eléctricas y sus contratos.

Emprendimiento y desarrollo económico

El artículo 8° establece que el Distrito de Cartagena es el propietario de la infraestructura, carrozas eléctricas y equipos, y determinará el instrumento económico territorial para la entrega de las carrozas a los operadores beneficiarios en cuanto al derecho de uso y goce. El DATT realizará convocatoria para escoger a los interesados en operar las carrozas eléctricas y capacitará a los beneficiarios en la conducción y manejo de las mismas.

Obligaciones y prohibiciones de los beneficiarios

El Decreto establece un régimen detallado de obligaciones para los operadores, entre las que destacan: asumir la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento de las carrozas; cumplir con los recorridos, horarios y zonas de parqueo; y restituir la carroza cuando la autoridad competente lo exija. Se prohíbe expresamente a los beneficiarios vender, ceder, enajenar o gravar los bienes del sistema, así como explotarlos mediante contratos publicitarios sin autorización previa.

El Decreto deroga los artículos 1° y 2° del Decreto 656 de 2014 y los artículos 1° y 2° del Decreto 1273 de 2014, que contenían las disposiciones anteriores sobre el tránsito de coches en el centro histórico.

2. Histórico de Tutelas

En el marco de la transición hacia el sistema de carrozas eléctricas en el Centro Histórico de Cartagena, la Unidad de Tutelas del Distrito de Cartagena ha recibido, atendido y defendido siete (7) acciones de tutela interpuestas por cocheros y personas vinculadas al oficio, así como una acción de verificación de cumplimiento de sentencia. A continuación, se presenta la sistematización de estas actuaciones judiciales.

2.1. Relación de Tutelas Interpuestas

Las siguientes tutelas fueron interpuestas principalmente contra el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) y la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias (Corpoturismo). En todos los casos, las medidas provisionales solicitadas por los accionantes fueron negadas por los respectivos despachos judiciales.

No.	Accionante	Accionado	Radicado	Juzgado	Medida Provisional	Fallo 1ª Instancia	Fallo 2ª Instancia
1	Eduardo Soto Frías	DATT / Corpoturismo	2025-00553	Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena	Solicitada por el accionante pero negada por el Despacho	FAVORABLE	En espera de fallo
2	Corporación Lucha Contra la Corrupción Administrativa y el Control a la Gestión Pública	DATT / Corpoturismo	2025-01306	Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena	Solicitada por el accionante pero negada por el Despacho	FAVORABLE	FAVORABLE
3	Freddy Arzuza Márquez	DATT / Corpoturismo	2025-00629	Juzgado Décimo Segundo Penal Municipal de Cartagena – Control de Garantías	Solicitada por el accionante pero negada por el Despacho	FAVORABLE	FAVORABLE
4	Adalberto Ríos Santoya	DATT / Corpoturismo	2026-00013	Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Conocimiento (por acumulación)	Solicitada por el accionante pero negada por el Despacho	FAVORABLE	En espera de fallo

5	Viola Esther García de Soto	DATT / Corpoturismo	2026-00002	Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Conocimiento (por acumulación)	Solicitada por el accionante pero negada por el Despacho	FAVORABLE (acumula tutela con Adalberto Ríos Santoya)	En espera de fallo
6	Eduardo Soto Frias	DATT / Corpoturismo	2026-00109	Juzgado Décimo Civil Municipal de Cartagena	Solicitada por el accionante pero negada por el Despacho	FAVORABLE	En espera de fallo
7	Sandra Rocío Ramírez Suárez, Freddy Arzuza y otros	DATT / Corpoturismo	2026-00068	Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías	Solicitada por el accionante pero negada por el Despacho	FAVORABLE	En espera de fallo

Tabla 1. Relación de Tutelas Interpuestas. Fuente: Elaboración propia con datos de Unidad de Tutelas, Oficina Asesora Jurídica.

7

TUTELAS RECIBIDAS

7/7

**FALLOS 1A INSTANCIA
FAVORABLES AL
DISTRITO**

2/2

**FALLOS 2A INSTANCIA
FAVORABLES AL
DISTRITO**

2.2. Acción de Verificación de Cumplimiento de Sentencia

En el marco de la transición de coches eléctricos, la Unidad de Tutelas también atendió la solicitud de verificación de cumplimiento de sentencia previo a trámite incidental, propuesta por el accionante Freddy Arzuza Márquez y otros, frente al fallo de tutela 13001-40-03-004-2009-00514-00.

Accionante	Fallo sujeto a cumplimiento	Juzgado de Conocimiento	Decisión del trámite	Reiteración por el accionante	Tesis del Juzgado
Gustavo Pérez Marimón, Freddy Arzuza Márquez y otros.	Sentencia de tutela 13001-40-03-004-2009-00514-01 que modifica fallo de primera instancia y tutela derechos fundamentales al trabajo y otros.	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartagena de Indias	En las primeras dos ocasiones el juzgado declaró NO TENER POR INCUMPLIDA LA SENTENCIA. Sobre la tercera verificación, se está a espera de decisión.	Ha sido solicitada tres (3) veces por los accionantes, todas en el primer trimestre del año.	El Juzgado ha manifestado que el alcance de la protección de la sentencia de 2009 no abarca específicamente la transición de coches eléctricos como política pública.

Tabla 2. Acción de Verificación de Cumplimiento de Sentencia

2.3. Análisis de los Fallos

El comportamiento uniforme de los fallos judiciales en primera instancia, todos favorables al Distrito, refleja la solidez del marco normativo construido para respaldar la implementación del sistema de carrozas eléctricas. Los despachos judiciales han reconocido de manera consistente que la política pública de transición eléctrica no vulnera derechos fundamentales, sino que constituye un ejercicio legítimo de las facultades regulatorias del Distrito.

Tres elementos resultan particularmente relevantes en el análisis jurisprudencial:

Primero, la negativa sistemática a conceder medidas provisionales. En los siete (7) casos, los accionantes solicitaron la suspensión de las actuaciones administrativas del Distrito como medida transitoria; sin embargo, en ningún caso el juez estimó que existiera un perjuicio irremediable que justificara tal medida. Este hecho evidencia que los jueces no percibieron urgencia constitucional en los argumentos de los cocheros contra la política de transición.

Segundo, la tesis del Juzgado Cuarto Civil Municipal en las verificaciones de cumplimiento de la sentencia de 2009 resulta especialmente significativa: el despacho sostuvo en dos ocasiones que el alcance de la protección de esa sentencia —referida a la protección de los derechos al trabajo de los cocheros— no abarca específicamente la transición de coches eléctricos como política pública. Esta distinción jurídica permite al Distrito avanzar en la implementación sin que una sentencia anterior pueda ser invocada como barrera normativa.

Tercero, los fallos de segunda instancia disponibles (tutelas 2 y 3) confirmaron los pronunciamientos de primera instancia, dotando de mayor firmeza la posición del Distrito. Con el 100% de los fallos de primera instancia y el 100% de los fallos de segunda instancia disponibles resultando favorables, la política pública cuenta con un aval judicial sólido y reiterado.

Conclusiones

La implementación del sistema de carrozas eléctricas en el Centro Histórico de Cartagena de Indias constituye una de las iniciativas de mayor impacto en la agenda de movilidad sostenible y turismo responsable de la administración del alcalde Dumek Turbay Paz. El análisis normativo y jurídico presentado en este documento permite identificar las siguientes conclusiones:

En materia normativa:

- El Acuerdo Distrital 141 de 2024 estableció el marco habilitante del piloto de carrozas eléctricas con una clara articulación con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo 2024-2027, especialmente con los componentes de Turismo Sostenible y Responsable, Movilidad Sostenible y Economía Popular.
- El Acuerdo 166 de 2024 complementó el marco normativo al incorporar instrumentos de formalización laboral para los operadores jóvenes del sistema, contribuyendo a la transición ordenada del gremio cochero.
- El Decreto 2296 del 22 de diciembre de 2025 tradujo el mandato normativo en criterios operativos precisos: prohibición de tracción animal en las zonas delimitadas, definición del sistema con sus 62 carrozas eléctricas, régimen de beneficiarios y obligaciones de los operadores. Este instrumento ofrece certeza jurídica tanto a los operadores como a las autoridades de control.

En materia judicial:

- Las siete (7) tutelas interpuestas en contra de las actuaciones del DATT y Corpoturismo han sido resueltas en primera instancia de manera favorable al Distrito en el 100% de los casos, y los dos fallos de segunda instancia disponibles confirman esta tendencia.
- La negativa sistemática de los jueces a conceder medidas provisionales demuestra que el proceso de transición no ha sido percibido como una amenaza inminente a los derechos fundamentales de los cocheros.

•La interpretación del Juzgado Cuarto Civil Municipal en el proceso de verificación de cumplimiento —según la cual la sentencia de 2009 no abarca la política de transición eléctrica— constituye un precedente judicial favorable que protege la implementación de la política pública.

En síntesis, la gestión normativa y jurídica asociada a la implementación del sistema de carrozas eléctricas refleja una política pública coherente, jurídicamente sólida y alineada con los objetivos de modernización, sostenibilidad y equidad del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”. Los resultados judiciales favorables otorgan al Distrito un respaldo institucional que fortalece la continuidad y profundización del programa.

Referencias

Alcaldía Mayor de Cartagena. (2024). Decreto 2296 de 2025. Disponible en <https://app.cartagena.gov.co/ActosAdministrativos>

Alcaldía Mayor de Cartagena. (2024). Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena, Ciudad de Derechos”. Disponible en https://cluster.cartagena.gov.co/sites/default/files/estudios/Plan_de_desarrollo_Cartagena_0.pdf

Alcaldía Mayor de Cartagena. (2025). Análisis de la Gestión Normativa del Concejo Distrital de Cartagena 2024-2025. Documento de Trabajo No. 2. Disponible en: <https://www.cartagena.gov.co/>

Concejo Distrital de Cartagena de Indias. (2024a). Acuerdo Distrital 141 de 2024 Por medio del cual se implementa un piloto de coches eléctricos con fines turísticos para el Distrito de Cartagena. Disponible en <https://concejodistritaldecartagena.gov.co/acuerdos-2024/>

Concejo Distrital de Cartagena de Indias. (2024b). Acuerdo Distrital 166 de 2024 Por medio del cual se establecen medidas para la contratación de jóvenes, se implementa la ley 2214 de junio de 2022 y se crea el sistema público de prácticas en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Disponible en <https://concejodistritaldecartagena.gov.co/acuerdos-2024/>

Congreso de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Artículo 86 – Acción de Tutela.

Congreso de Colombia. (1996). Ley 336 de 1996 Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/>

Congreso de Colombia. (2002). Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/>

Ministerio de Transporte. (2024). Resolución 20243040046465 del 25 de septiembre de 2024 Por la cual se establece la reglamentación para que las autoridades de los municipios de categorías primera y especial permitan el tránsito de carrozas eléctricas con fines turísticos.

Unidad de Tutelas del Distrito de Cartagena de Indias. (2025). Informe y relación de tutelas de coches eléctricos. Documento interno.



Oficina
Asesora Jurídica

